



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OTU  
#EPS en RAT  
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 151-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 11 de diciembre de 2025

### VISTO:



El Informe N° 0215-2025-EPS-M-GG/GAF de fecha 11 de diciembre de 2025, Informe N° 220-2025-EPS-M-GG/GAF/ORH de fecha 10 de diciembre de 2025, Carta N° 021-2025-EPS-M/GG/GAF/ORH de fecha 02 de diciembre de 2025; y,

### CONSIDERANDO:



Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;



Que, mediante el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el PRINCIPIO DE LEGALIDAD por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

Que, la jubilación es una causal de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del artículo 16º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante, el TUO del D.L. N° 728). Asimismo, en el último párrafo del artículo 21º del TUO del D.L. N° 728, se estableció lo siguiente:

"(...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario".

Por su parte, el literal f) del artículo 118º del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 169-2024-EPS-M/GG de fecha 02 de diciembre de 2024, estipula lo siguiente,

### **"Artículo 118.- Causales de extinción laboral**

Son causas de extinción de la relación laboral:

(...)

f) **La jubilación:**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 151-2025-EPS-M/GG

Del mismo modo, el literal f) del artículo 22º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la jubilación produce el término de la relación de empleo público;

Que, por lo tanto, en el régimen laboral de la actividad privada la extinción del contrato laboral por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional;

Que, mediante Carta N° 021-2025-EPS-M/GG/GAF/ORH, de fecha 02 de diciembre de 2025, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos CP. Laura Noriega Padilla, comunicó al trabajador Pedro Antonio Culqui Ruiz, que su persona el día lunes 22 de diciembre de 2025 cumple 70 años de edad, a partir de esa fecha, se extingue su vínculo laboral en la empresa;

Que, mediante Informe N° 220-2025-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 10 de diciembre de 2025, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos CP. Laura Noriega Padilla, comunicó que el trabajador Pedro Antonio Culqui Ruiz, cumplirá 70 años de edad el 22 de diciembre de 2025, motivo por el cual solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, cesarlo en sus labores por límite de edad;

Que, mediante Informe N° 0215-2025-EPS-M-GG/GAF, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita disponer la emisión del acto resolutivo por jubilación del trabajador Pedro Antonio Culqui Ruiz;

Que, en ese marco legal, y teniendo en cuenta que la extinción del contrato de trabajo por causal de jubilación obligatoria obedece a que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, siendo que para el presente caso, dicha causal ocurrirá el 22 de diciembre de 2025, conforme lo sustentan la Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas; es que, corresponde emitir la resolución administrativa respectiva que extinga el contrato de trabajo por causal de jubilación al cumplir setenta años de edad;

En virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutivo se disponga el cese por límite de edad del trabajador Pedro Antonio Culqui Ruiz;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE, de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social vigente;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en  
RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Regímen de Auloyo Transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 151-2025-EPS-M/GG

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** con efectividad a partir del 23 de diciembre de 2025 la EXTINCIÓN DEL VÍNCULO LABORAL del trabajador **PEDRO ANTONIO CULQUI RUIZ**, con la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., en la que desarrollaba labores de Operario de Producción de Agua Potable, Grupo Ocupacional Operativo C-2, contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en aplicación de la causal de jubilación establecida en literal f) del artículo 16º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; por alcanzar el límite de edad el día **22 de diciembre de 2025**, día que el trabajador cumplirá 70 años.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – EXPRESAR** el AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL al trabajador **PEDRO ANTONIO CULQUI RUIZ**, por los servicios prestados a la EPS MOYOBAMBA S.A.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** al Gerente de Administración y Finanzas y al jefe de la Oficina de Recursos Humanos que, dentro del plazo de Ley, procedan a elaborar y pagar la liquidación de beneficios sociales del trabajador PEDRO ANTONIO CULQUI RUIZ, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al trabajador PEDRO ANTONIO CULQUI RUIZ, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

EPS MOYOBAMBA S.A.  
Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo  
GERENTE GENERAL